

## INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTAS FNT-066 DE 2016

## ADENDA No. 003

El FONDO NACIONAL DE TURISMO, se permite informar a los interesados en el Proceso de Invitación Privada a Presentar Ofertas FNT-066 de 2016, cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE PIEZAS PARA EL POSICIONAMIENTO DEL GEOTURISMO CARIBEAN COLOMBIA, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS PARA REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES.”**, solicitud realizada por el área Técnica de la Gerencia de Competitividad y apoyo a las Regiones, se procede a realizar las siguientes modificaciones al contenido de los Términos de Referencia, se modifican los términos de la invitación así:

PRIMERO: Se modifica el numeral 4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE), el cual quedará de la siguiente manera:

## 4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

“Los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo (2) máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados terminados y liquidados dentro de los últimos cinco (05) años previos al cierre del presente proceso, en donde su objeto o su alcance contemple:

DISEÑO, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST- PRODUCCIÓN DE UN VIDEO PROMOCIONAL.

La suma de los valores de contratos ejecutados, terminados y liquidados debe ser mayor o igual al 50% del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales SMML en Colombia.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, marcando la casilla GENERAL, en donde se expresará el valor del contrato en Salarios Mínimos Mensuales Legales SMML en Colombia, del año de la terminación del respectivo contrato.

Sólo se evaluará máximo el número de certificaciones de contratos solicitados en el orden que se relacionen en el formulario. De no presentarse el formulario diligenciado sólo se evaluarán las primeras Certificaciones de contratos ejecutados y terminados presentados en la propuesta original hasta el número máximo de contratos solicitados en el orden de foliación de la misma

En caso que los contratos ejecutados y certificados se encuentren estipulados en moneda extranjera, el proponente deberá hacer la conversión del valor del contrato en pesos colombianos según la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de terminación del contrato certificado.

En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, solo serán tenidas en cuenta para la habilitación de la propuesta, las tres (3) primeras, según el orden de foliación. Si alguna

certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se tendrán en cuenta los contratos ahí relacionados de manera individual según el orden de foliación.

La experiencia deberá ser acreditada por las entidades contratantes. Para ellos, el proponente deberá anexar Certificación suscrita con el contratante. Se podrá solicitar aclaraciones a la información registrada en el documento que el comité evaluador considere necesario.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, el cual debe ser claro en la certificación suministrada, contrato y acta de liquidación, de lo contrario se deberá anexar documento de conformación de la figura asociativa para realizar dicha verificación.

NOTA 1: En todo caso se permite acreditar la experiencia solicitada presentando copia de contratos ejecutados y terminados junto con la respectiva acta de liquidación o terminación, donde conste la ejecución a satisfacción de la entidad contratante, cuando la certificación aportada no contenga la totalidad de la información requerida.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica;
- Nombre y número de documento de identidad del contratista a quien se le expide la certificación
- Número y objeto del contrato
- Valor ejecutado
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Manifestación expresa de cumplimiento del contrato;
- Datos de contacto para verificación.
- La certificación deberá estar diligenciada en la papelería original del contratante o en formato especial del contratista.
- Debe ser suscrita por el representante legal del contratante o por persona autorizada por éste.
- En caso que la certificación o el contrato sea expedido para un consorcio o unión temporal, en los mismos debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.
- No se aceptaran auto certificaciones

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguno de los contratos, se deberá anexar copia del contrato, o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se

aceptarán auto certificaciones.

Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia (habilitante, específica, equipo de trabajo) y que sean de contratos ejecutados en otro país, deben presentarse traducidos al idioma español y venir consularizados o apostillados.

Nota 2: La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados es subsanable en el término que para el efecto establezca FONTUR, lo cual no implica que los documentos puedan tener fecha de expedición posterior a la del cierre del presenta proceso. La no presentación de los documentos o la información requerida en el plazo fijado generara el rechazo de la propuesta. Solo se tendrán en cuenta tres (3) contratos ejecutados y certificados adjuntas en orden de foliación.

En caso de que las certificaciones o los contratos que aporte, no cumplan con lo exigido en los numerales anteriores, se considerará el criterio respectivo como "NO CUMPLE"

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general habilitante, el porcentaje de participación establecido, el cual debe ser claro en la certificación suministrada, contrato o acta de liquidación y conformación de la figura asociativa, expresado en el FORMULARIO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (ANEXO 8), para el porcentaje del valor del contrato.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia general, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

SEGUNDO: Se modifica el numeral 5.1.1 PERSONAL ESPECIALIZADO (35 PUNTOS), el cual quedará de la siguiente manera:

#### 5.1.1. PERSONAL ESPECIALIZADO (35 puntos)

El proponente deberá vincular una (1) persona para la calificación del equipo profesional, bajo los siguientes criterios:

Cargo a desempeñar	Experiencia específica requerida
Personal especializado en generar contenidos turísticos.	"Creación de contenido, redacción de textos y edición de documentos de información para publicaciones web"

Nota: a pesar de que el proponente puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel que considere más apropiado para el proyecto, cabe señalar que para efectos de la calificación del personal del equipo profesional, solo se tendrá en cuenta un profesional a

cargo puntual señalado anteriormente , quien deberá allegar la tarjeta de residencia de conformidad con el DECRETO 2762 DE 1991, la cual debe estar vigente al día del cierre de presente proceso, para validar la información, el proponente deberá suministrar fotocopia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150%.

El profesional debe allegar Carta de compromiso de participación en el respectivo contrato y mediante la cual se compromete a guardar confidencialidad de la información en la ejecución del contrato.

El proponente deberá allegar máximo tres (3) certificaciones de experiencia específica, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, proyecto para el cual desempeñe labores profesionales, funciones desempeñadas relacionadas con "Creación de contenido, redacción de textos y edición de documentos de información para publicaciones web" y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Si alguno de estos elementos no se relacionan en la certificación, esta no será válida para calificar al profesional.

Las certificaciones allegadas se calificarán bajo la siguiente tabla por años de experiencia:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
De 1 a 2 años	15 puntos
Más de 2 años y hasta 3 años	25 puntos
Más de tres años	35 puntos

Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia del profesional especializado y que sean de contratos ejecutados en otro país, deben presentarse traducidos al idioma español y venir consularizados o apostillados.

Si el proponente no presenta algún de los documentos anteriores, no será teniendo en cuenta en la respectiva calificación.

En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

TERCERO: Se modifica el numeral 5.4 Desempate, el cual quedará de la siguiente manera:

#### 5.4. Desempate

"De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, FONTUR, utilizará como criterio de desempate, en su orden, los siguientes:

- A. El proponente que acredite condición de MIPYME o PYME y cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (Art. 67 ley 915 de 2004). En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes

cumpla con las anteriores condiciones para aplicar este criterio de desempate.

B. De persistir el empate se escogerá al proponente cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (Art. 67 ley 915 de 2004) En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con esta condición para aplicar este criterio de desempate.

C. En caso de persistir el empate se realizará sorteo por balotas, el orden para sacar la balota se determinará de acuerdo al orden de radicación de propuestas, conforme a la fecha y hora de radicación, de acuerdo a lo anterior, quien radique de primero su propuesta tendrá el derecho al primer orden para sacar la balota y así sucesivamente.

NOTA: Para las personas naturales se requerirá la presentación de una declaración juramentada para acreditar su domicilio principal. Adicionalmente quien pretenda acreditar la condición de MIPYME o PYME deberá diligenciar el ANEXO 9.”

CUARTO: Los demás términos y condiciones que no se hayan modificado en la presente adenda, se ratifican como aparecen en los Términos de Referencia de la Invitación Privada a Presentar Ofertas FNT-066 de 2016.

Todo cambio en el cronograma del proceso de selección, se realizará mediante adenda que se enviará mediante correo y se publicará en la Página Web del P.A. FONTUR y en el SECOP

Dado en Bogotá D.C., el 6 de Octubre de 2016

ORIGINAL FIRMADO  
PAOLA SANTOS VILLANUEVA  
Directora Jurídica  
Fondo Nacional de Turismo

Proyectó: Cristóbal Maya Quintero.  
Revisó: Carolina Miranda Escandón